

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1964

} Nº 15.219

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 211 de 31 de agosto de 1964, por el cual se nombra un delegado.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 723 de 22 de septiembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 43 de 3 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Erasto A. Espino en representación de Constructora Interiorana, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 418 de 27 de agosto de 1964, por el cual se concede una cuota de importación.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 412 de 17 de septiembre de 1964, por el cual se hacen nombramientos.  
Resuelto Nº 566 de 15 de septiembre de 1964, por el cual se da nombre a un edificio.

Avisos y Edictos.

Sucre, se le reconocerán en concepto de dietas la suma de B/. 700.00 (o sea 14 días a B/. 50.00 diarios), así como el pasaje aéreo de ida y vuelta Panamá-México-Panamá, cuyo valor es de B/335.00. Tales gastos serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, según nota del Ministerio del Ramo Nº 779-M de 23 de agosto de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 211  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la XV Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y a la Reunión del Comité Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en estos importantes eventos internacionales;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Doctor Bernardino Conzález Ruiz, mediante su nota número 759-M de fecha 25 del corriente mes, recomienda al Doctor Guillermo Rojas Sucre, para que asista en representación de Panamá a estas reuniones;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Guillermo Rojas Sucre, Delegado de Panamá a la XV Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y a la Reunión del Comité Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, que tendrá lugar en la ciudad de México, D.F., del 31 de agosto al 11 de septiembre de 1964.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que al Delegado Doctor Guillermo Rojas

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 723

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 723.—Panamá, 22 de septiembre de 1964.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada para que asista al Ier. Festival de Música de América y España, el cual se efectuará en Bilbao, Portugal y Madrid, España, del 12 al 31 de octubre próximo;

Que el Profesor Roque Cordero ha sido escogido por el Presidente del Instituto de Cultura Hispánica;

Que el Ministerio de Educación considera conveniente la participación del Profesor Roque Cordero, Director de la Orquesta Nacional;

RESUELVE:

Artículo primero: Nombrar al Profesor Roque Cordero, Director de la Orquesta Nacional, para que represente a la República de Panamá, en el Ier. Festival de Música de América y España, que tendrá lugar en las ciudades de Bilbao y Madrid, del 12 al 31 de octubre de 1964;

Artículo segundo: Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores el pasaporte que le corresponde al Profesor Roque Cordero, en su calidad de Delegado de la República de Panamá ante el Festival mencionado.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,  
Olnedo Domingo O.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Erasto A. Espino, portador de la cédula de identidad personal N° 7-30-730, en nombre y representación de Constructora Interiorana, S. A., por la otra parte, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 18 de junio de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: Escuela Pública Plinio A. Moscoso, en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios, que van anexos a este contrato y que han sido preparados por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco balboas (B/ 81,485.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 4° de la Ley Número 1 de 1962.

Quinto: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B/ 30.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado

el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 11 de agosto de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela en la misma sesión, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Interiorana, S. A.,  
Erasto A. Espino.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE B. CARDENAS.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE UNA CUOTA DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 418.—Panamá, 27 de agosto de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 94 de 30 de junio de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se concede una cuota de importación de seis (6) toretes de pura sangre Red Braham (Cebú Rojo), a favor del señor George Motta en representación de Hermot, S. A., procedente de Texas, Estados Unidos de Norte América;

Que estos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país y que por lo tanto se justifica plenamente su importación;

**RESUELVE:**

Concédese una cuota de importación de seis (6) toretes de pura sangre Red Braham (Cebú Rojo), a favor del señor George Motta en representación de Hermot, S. A., procedentes de Texas, Estados Unidos de Norte América.

El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero y el importador debe presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*AZAZEL VARGAS.*

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Ricardo De la Espriella.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 412**

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra un Magistrado Principal y dos suplentes en el Tribunal Superior del Trabajo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 349 del Código de Trabajo, debe nombrarse un Magistrado y dos Suplentes para el Tribunal Superior del Trabajo, en representación de organizaciones de trabajadores, y por el período que se inició el primero de marzo de 1964.

Que los Sindicatos de Conductores de Autochivas y de Trabajadores de la Música, Artistas y similares han enviado las nóminas a que se refiere el inciso final del citado artículo 349 del Código de Trabajo.

Que las personas que figuran en esas nóminas son idóneas para ocupar los cargos cuya designación solicitan organismos laborales.

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase Magistrado Principal y Suplentes del Tribunal Superior del Trabajo, en representación de organizaciones de trabajadores y por el período que se inició el 1º de marzo de 1964 a las siguientes personas:

Magistrado Principal: Lic. Aristóteles Malo.  
Suplente Primero: Lic. Roy Carlos Durling.  
Suplente Segundo: Lic. Edmundo Molina.

Artículo segundo: Estos nombramientos requieren para su validez la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

**DASE NOMBRE A UN EDIFICIO****RESUELTO NUMERO 566**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 566.—Panamá, septiembre 15 de 1964.

*El Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

1.—Que la Organización Panameña Antituberculosa ha venido a lo largo de los últimos 12 años realizando una labor de alto significado social para lograr una reducción del problema de la Tuberculosis en nuestro país, en cooperación estrecha con la Campaña Nacional Antituberculosa de este Ministerio;

2.—Que entre las numerosas realizaciones llevadas a cabo por esta Organización se encuentra la terminación de un Pabellón para 72 camas en el Hospital Nicolás A. Solano;

3.—Que es necesario hacer un público reconocimiento de la fecunda labor realizada por la OPAT, que sirva de estímulo a la participación de las entidades cívicas de las diferentes comunidades para resolver en conjunto con el Estado los problemas que agobian al pueblo panameño;

**RESUELVE:**

Dar el nombre de "Pabellón OPAT" al nuevo edificio que en esta fecha la Organización Panameña Antituberculosa hace entrega oficial al Excelentísimo Señor Presidente de la República Don Roberto F. Chiari, y dejar constancia de este nombre en una placa de bronce que será colocada en el vestibulo de este Pabellón.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Vice-Ministro,

*Luis Eduardo Guizado.*

**AVISOS Y EDICTOS****CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 34-V.**

Hasta el día 23 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Una Caldera para el Hospital Nicolás A. Solano".

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9a Sur—N° 19-A 50 Avenida 9a Sur—N° 19-A 50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de septiembre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

*Mario E. Vilar.*

**AVISO DE DISOLUCIONN**

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 1333, otorgada el día 16 de septiembre de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 501, Folio 198, Asiento 110,035, ha sido disuelta la sociedad denominada "Atlafina, Inc."

Panamá, 24 de septiembre de 1964.

L. 7163

(Única publicación)

**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 50, Asiento 66,859 del Tomo 309 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Arli Investors, S. A.

Que al Folio 35, Asiento 105,390 del Tomo 502 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvase, que los accionistas por la presente consenten en que Arli Investors, S. A. se disuelva a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2394 de 19 de agosto de 1964, Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de agosto de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, 27 de agosto de 1964.

El Sub-Director General del Registro Público,  
*José Guerrero G.*

L. 2530

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Gerardo José González Herrera, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de di-

vorcio propuesto en su contra por su esposa Cielo Luz de González.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMD. LOPEZ G.

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 6104

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Deslinde y Amojonamiento propuesto por el Licenciado Lorenzo Hincapié, mediante apoderado especial, y en memorial fechado el 13 de los corrientes, se ha señalado el día veintiocho (28) de septiembre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de la finca de su propiedad, distinguida con el número 3,351, inscrita al Folio 482, del Tomo 60, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, y "con especialidad determinar en el Río Limón, en el punto en donde él desagua la Quebrada Chungar, punto C, y la cumbre del Cerro María Henríquez, en donde se encuentra el Monumento N° 3, debe colocarse una línea recta entre dos puntos, como consta en el número de Finca 3,351, inscrita al Folio 482, Tomo 60, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que distinga los terrenos denominados "María Henríquez".

En consecuencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 1443, inciso 2º del Código Judicial, se emplaza a todos los colindantes por la parte Este de la Finca María Henríquez, y por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo en la entrada o en cualquier paraje visible de la finca colindante.

Panamá, 21 de agosto de 1964.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 1111

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 58**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Escala, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas (58 hect.) con 2,400 metros cuadrados el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nueva Providencia por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derecho los hagan valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 31 de agosto de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
 EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

*J. G. Carrillo.*

L. 2420

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Escala, de generales conccidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Nueva Providencia, con una capacidad superficialia de diez y seis hectáreas (16 hect. 2004 metros cuadrados) con 2004 metros cuadrados alinderado de la manera siguiente:

- Noreste: Carretera de Piedra.
- Sureste: terrenos nacionlaes.
- Suroeste: Juan Bernal Dominguez.
- Noroeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduria de Nueva Providencia por el término de 15 días calendarios para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 31 de agosto de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 2421

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduvigis Corro Pérez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré, agosto diez y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ... por tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Eduvigis Corro Pérez, desde el día 15 de agosto de 1962, fecha en que ocurrió su defunción en Monagrillo, jurisdicción del Distrito de Chitré.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros en su condición de cónyuge superstite su esposa Salomé Osorio Vda. de Corro; y los señores Angélica Corro Osorio hoy señora de Cedeño, Manuel María Corro Osorio, Carmen María Corro Osorio y Olegario Corro Osorio en su condición de hijos del causante.

Tercero: Que desde el día 15 de agosto de 1962, quedó disuelta la sociedad de gananciales que existía entre el causante Eduvigis Corro Pérez y su esposa Salomé Osorio Vda. de Corro; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el presente juicio.

Segundo. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco, como parte interesada en la presente sucesión para el pago del impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase, el Juez (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria (fdo.) Ida R. de Juliao.”

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve (9) de la mañana y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Juliao.

La Secretaria,

L. 2612

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera. Segundo Suplente encargado, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Santiago Bosch Paredes, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré, agosto siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...

Por tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Santiago Bosch Paredes desde el día 12 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que ocurrió su defunción.

2º Que son sus herederos únicos de acuerdo con el testamento, los señores Nicanor Canto, Luis Mauricio Canto, Lidia Bosch de Espinosa, Miguel Angel, Inés María, Ninfa, Lilia Rosa, Plinio, Reverendo Padre Juan y José Ricuarte Porcell y como legatarios: Nicanor Canto, Luis Mauricio Canto y Lidia Bosch de Espinosa.

3º Que son sus albaceas testamentarios de acuerdo con la cláusula tercera del testamento, los señores: Nicanor Canto y Plinio Porcell, primero y segundo por orden; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testamentaria todas las personas que se crean con derecho en ella.

Téngase al representante del Fisco como parte interesada para los efectos fiscales.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962. Notifíquese y cúmplase. El Juez Segundo Suplente, encargado (fdo.) José Guillermo Arjona.—La Secretaria (fdo.) Ida R. de Juliao.”

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Y copias del mismo se mantienen a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez, Segundo Suplente Encargado,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 25281

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor Antonio Castillo, varón, mayor de edad, panameño, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto la Compañía de Espectáculos, S. A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la ciudad de David no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaria del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

David, 13 de agosto de 1964.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 1901

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Narciso Saldarriaga Moreno, panameño, de 23 años de edad, sin cédula de identidad personal, marino, hijo de Camilo Saldarriaga y Matilde Moreno, sentenciado por homicidio en la persona de Gregorio Moreno, para que comparezca a este despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada el 12 de febrero del año en curso, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar al reo a la pena fija de veinte años de reclusión y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Víctor A. de León.— Andrés Guevara T.— Demetrio A. Porras.— Germán López.— Luis Morales H.— Aura G. de Villalaz, Secretaria."

Se advierte al sentenciado Narciso Saldarriaga Moreno, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado Narciso Saldarriaga Moreno, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual ha sido sancionado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sentenciado Narciso Saldarriaga Moreno, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las diez de la mañana (10 a. m.) y copias del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador, MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario, Santander Casís Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Eutimio Antadilla, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", panameño, y se desconocen en el expediente, las demás generales; para que comparezca a este Juzgado, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Eutimio Antadilla, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo IV del Código Penal, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Abelardo A. Herrera, (fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario."

Se advierte al inculminado Eutimio Antadilla, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", que de no comparecer a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, dentro del término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su presencia, perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza, se le seguirá persiguiendo hasta dar con su paradero y poderlo capturar previa declaratoria de su rebeldía, por haber tomado su omisión como indicio grave en su contra.

Recuérdase a las autoridades de la República judicial y policivas el deber en que están de hacer capturar al inculminado Antadilla y se invita a los ciudadanos residentes en la República a que denuncien el paradero del mismo, so pena de ser castigados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar por segunda vez al inculminado Antadilla, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicación a su digno cargo.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Vicente Archibold Becham Lewis, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", panameño, soltero, tapicero y ebanista, de 34 años de edad, con cédula de identidad personal número 3-21-696, hijo de Archibold Samuel Beigham Lewis e Ilda Lewis de Beigham, nacido en Colón el día 6 de febrero de 1929, con residencia en Pueblo Nuevo, número 4199, departamento 3, para que concurra a este Tribunal, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo sesenta de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Vicente Archibold Beigham, panameño, negro, saltero, tapicero y ebanista, de 34 años de edad, con cédula de identidad personal número 3-21-696, hijo de Archibold Samuel Beigham e Iilda Lewis de Beigham, nacido en Colón el 6 de febrero de 1929, con residencia en Pueblo Nuevo, número 4199, departamento 3, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo el día siete de abril próximo a las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito."

Se advierte al inculminado Beigham Lewis, que de no concurrir a este Tribunal, a notificarse en horas hábiles, personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra, su causa se seguirá tramitando sin su intervención y perderá el

derecho a ser excarcelado bajo fianza, se le seguirá tramitando su causa sin su intervención y se le seguirá persiguiendo hasta capturarlo, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Ramo Judicial y policivo y administrativo el deber en que están de hacer capturar al encartado Begham Lewis, y se invita a los particulares residentes en la República a que cooperen a fin de poder efectuar su captura, denunciando su paradero si lo supieren, so pena de ser sancionados como encubridores del delito por el cual se persigue al encartado, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Archibold Begham Lewis, lo anterior, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial, a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a la rea Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, soltera, hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída en el juicio que contra ella se sigue por el delito de 'lesiones personales', cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.— Panamá, catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Es indudable que milita en contra de Acosta el hecho grave de rehuir comparecer ante los Tribunales judiciales.

Ello es signo de culpabilidad, además de otras pruebas que ya se han citado y que llevan al ánimo del Tribunal de haber cumplido los requisitos del artículo 2153 del Código Judicial, siendo así debe confirmarse la sentencia dictada.

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) Jaime O. de León.— C. Darío Sandoval.— Rubén D. Córdoba.— Marco Sucre Calvo.— Temistocles R. de la Barrera.— Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte a la reo Gladys María Acosta Polanco que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenada, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y se remite un ejemplar al señor Director de la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintiocho (28) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Personera Segundo Suplente del Distrito de Aguadulce, por medio del presente Edicto, cita y emplaza: a Antonio Tam Lam, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Aguadulce, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Jacobo Entebey.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Antonio Tam Lam, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy 13 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) días consecutivos

La Personera, Segundo Suplente,

ELVIA BORBON.

La Secretaria Interina,

Andrecina de Stanziola.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Darío Arosemena, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de veinte días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en las sumarias que aquí se instruyen contra el citado Arosemena, por el delito de Hurto en perjuicio del señor José Solís Castillo, vecino de esta localidad.

Se advierte al emplazado, que su renuncia en cumplir con el requisito arriba indicado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial, y que su ausencia será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal y legal notificación, al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término procedimental; y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Chitré, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito de Herrera,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Enrique Cedeño Bernal.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal del Distrito de Gualaca, cita y emplaza a César Moreno Gutiérrez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, hijo de Vicente Moreno y Matías Gutiérrez, nació en Higuerón el día 11 de enero de 1943, sabe leer y escribir, aprobó Sexto Grado Primaria, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia Nº 22 de fecha 19 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, dictada en su contra como infractor del

Capítulo VIII, Título XIII, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de daños a la propiedad. El término corre desde la última publicación en la Gaceta Oficial.

La parte pertinente de la sentencia dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Gualaca.—Ramo de lo Penal.—Sentencia Nº 22 del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres."

Vistos: . . . . .

Habida cuenta, de las consideraciones arriba expresadas el Juez Municipal de Gualaca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo a la opinión del señor Personero Municipal, en partes, condena a César Moreno Gutiérrez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, hijo de Vicente Moreno y Matías Gutiérrez, nació en Higuera el día 11 de enero de 1943, sabe leer y escribir, aprobó Sexto Grado Primaria; a sufrir la pena de un (1) mes veinte (20) días de arresto y multa de veinte balboas (B/20.00). Más las accesorias del pago de los gastos del proceso, por el delito de daños a la propiedad en perjuicio de Alberto Sittón Ríos. Como se observa que está en libertad, se ordena su detención. El tiempo que haya estado detenido por este delito, les será descontado y se observa que ha sido del 29 de marzo de 1963, al 2 de abril del mismo año, en total seis días. En el establecimiento penal que indique el Organó Ejecutivo, se cumplirá esta pena. Fundamento Legal: Artículo 374 y 377 del Código Penal, 2153, 2157, 2165 Código Judicial. Notifíquese, cópiese, consúltese y cúmplase.— El Juez (fdo.) R. N. Castillo.—La Secretaria, (fdo.) Mirian Rubiela Ortega".

Se advierte al procesado César Moreno Gutiérrez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal de Apelaciones y Consultas de Chiriquí.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy diez y seis (16) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Gualaca, a los 16 días del mes de marzo de 1964.

El Juez Municipal, RICARDO N. CASTILLO. La Secretaria, Mirian R. Ortega. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Godofredo García Alvarez, varón, panameño, industrial, natural de la provincia de Veraguas, cedulado bajo el Nº 9-81-2246, casado, hijo de Juan de las Mercedes García y Concepción Alvarez de García, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alberto Osorio. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Según las constancias que anteceden, y a pesar de las distintas gestiones que se han hecho, hasta la fecha no se ha podido lograr la localización del procesado Godofredo García Alvarez y su captura.

De manera que, aun cuando este procesado está notificado personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarlo por Edicto de conformidad con la disposición del ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado García Alvarez que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el

derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que cedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa.

Notifíquese, (fdos.) Elías N. Sanjur M.— C. Morrison, Secretario".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y dos copias debidamente autenticadas del mismo se envían en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ELIAS N. SANJUR M. El Secretario, C. Morrison. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Godofredo García Alvarez, varón, panameño industrial, natural de la Provincia de Veraguas, cedido bajo el Nº 9-8-2246, casado, hijo de Juan de las Mercedes García y Concepción Alvarez de García, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Ollanta Hernández. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Según las constancias que anteceden, y a pesar de las distintas gestiones que se han hecho, hasta la fecha no se ha podido lograr la localización del procesado Godofredo García Alvarez y su captura.

De manera que, aun cuando este procesado está notificado personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarlo por edicto de conformidad con la disposición del ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas, comparezca personalmente al tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado García Alvarez que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa.

Notifíquese: (fdos.) Elías N. Sanjur M.—C. Morrison, Srio".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y dos copias debidamente autenticadas del mismo se envían en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ELIAS N. SANJUR M. El Secretario, C. Morrison. (Tercera publicación)